

Ibagué, 26 de marzo de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 020 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0101 del 12 de febrero de 2021, a las observaciones presentadas al informe de evaluación final, recepcionadas a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co), atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

- **Respuesta a observaciones realizadas por el Consorcio redes Ibal 2021 representante legal Lorena Catalina Quebedo:**
2. De otro lado, es curioso la disparidad de criterios aplicados por el Comité Evaluador en los diferentes invitaciones teniendo el mismo marco de referencia, así las cosas, tanto en la invitación No. 021 como en la invitación No. 018 a los adjudicatarios de estos procesos les validó y habilitó el ingeniero de residente de acueducto y el ingeniero residente de alcantarillado con especialización en gerencia de proyectos como lo evidencian los cuadros de evaluación:

**Evaluación invitación No. 021 proponente Consorcio de Redes Hidraulicas 2021**

IBAL		REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO-SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL						IBAGUÉ VIBRA	
CONTRATACIÓN DE REDES HIDRAULICAS 2021									
PROFESORADO	%	SONNRE DE LOS PROFESIONALES	DIFERENCIA	EXPERIENCIA	VERIF.	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
PROFESORADO	%	SONNRE DE LOS PROFESIONALES	DIFERENCIA	EXPERIENCIA	VERIF.	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
INGENIERO DE ACUEDUCTO	100%	INGENIERO DE ACUEDUCTO	\$ 2.000.000.000,00	2001	INGENIERO DE ACUEDUCTO	INGENIERO DE ACUEDUCTO	INGENIERO DE ACUEDUCTO	INGENIERO DE ACUEDUCTO	INGENIERO DE ACUEDUCTO
INGENIERO DE ALCANTARILLADO	100%	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	\$ 2.000.000.000,00	2001	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO
INGENIERO DE ALCANTARILLADO	100%	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	\$ 2.000.000.000,00	2001	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO
INGENIERO DE ALCANTARILLADO	100%	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	\$ 2.000.000.000,00	2001	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO
INGENIERO DE ALCANTARILLADO	100%	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	\$ 2.000.000.000,00	2001	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO	INGENIERO DE ALCANTARILLADO



**Evaluación invitación No. 018 de 2021 proponente Consorcio Distrito 4 2021**

IBAL		"REHABILITACIÓN Y/O RESUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 4 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO NOMO SANTUARIO DEL IBAL SA EN EL CANTÓN DE LA CIUDAD DE IBADUI"						IBAL SIG	
DIFERENCIA DEL VOLUMEN DE TRABAJO		CONSORCIO DISTRITO 4 2021							
PROFESIONAL	% Diferencia	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA COMERCIAL	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS ALICANTARILLADO	FORMACIÓN	GRADUACIÓN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	DIFERENCIA
OPERADOR DE OBRA	70%	JAVIER RAFAEL GERMÁN URIBE	512 544 241 115 45	1997	ESP. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	AFECTA	POUC 1261	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	LOS ROSSO ANAÑA	5 833 042 257 20	2001	ESP. OBRAS Y OBRAS DE CUERPOS	AFECTA	POUC 1272	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MARCELO FRANCISCO CASTELLANO	512 440 814 134 19	2004	ESP. GERENCIA DE PROYECTOS	AFECTA	POUC 1272	HABILITADO	
PROFESIONAL SIGMA	100%	FABIAN RAMON MORALES	5 507 469 174 71	2011	ESP. SEGURIDAD Y SALUD	AFECTA	POUC 1290	HABILITADO	
TOPOGRAFIA 1	100%	DANIEL VARGAS GONZALEZ	5 439 111 164 17	2003	Topografía	AFECTA	POUC 1301	HABILITADO	
TOPOGRAFIA 2	100%	LIVIA DE ROSA GONZALEZ	5 439 111 164 17	2003	Topografía	AFECTA	POUC 1302	HABILITADO	

En esa línea argumentativa no hay razón de evaluar con diferente criterio teniendo el mismo marco de referencia para todas las invitaciones. No debe el comité evaluador aplicar criterios diferentes en cada una de las invitaciones, en ese sentido, El comité evaluador debe dar aplicación al artículo 43 del manual de contratación de la entidad que estableció de manera clara para el Comité: "(...) los miembros del comité evaluador deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva (...)". Es evidente que bajo ese criterio de objetividad que se le impone al comité evaluador, debe el comité evaluar cada una de las propuestas presentadas en las diferentes invitaciones, y no es posible que para una invitación aplique criterios diferentes de otro, estando frente a las mismas condiciones.

R/ Conforme a su observación, el comité aclara que los proponentes y adjudicatarios de los contratos en mención cumplen con el personal profesional ofertado, ya que aunque en el informe definitivo no se especifica totalmente el nombre de la especialización, el consorcio redes hidráulicas 2021 adjudicatario de la invitación No.021, ofertó el ingeniero residente de acueducto con especialización en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería**, tal como se evidencia en el folio No.383 de la propuesta del Consorcio redes Hidráulicas 2021; la misma situación se presenta con el proponente Consorcio distrito 4 2021 adjudicatario de la invitación No.018 de 2021, en donde ofertó el ingeniero residente de alcantarillado con especialización en **Gerencia de Proyectos de construcción**, tal como se evidencia en el folio No.281 de la propuesta del Consorcio distrito 4 2021. Por las razones anteriormente expuestas **No se acepta** su observación.

1. Señala el Comité Evaluador que el Consorcio Redes Ibal 2021, no cumple con el factor técnico indicando lo siguiente:


EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CONSORCIO REDES IBAL 2021							OBSERVACION
	PROponente A	% Dedicación	NOBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS DE EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS (CUALQUIERA)	PERFIL PROFESIONAL	CERTIFICACION	
DIRECTOR DEL PROYECTO	70%	VILTOR RUSO	\$ 1.348.332.567,26	1984	ESP. GEOTECNIA VIAL	APORTA FOLIO (155)	HABILITADO	Se concluye de la evaluación de la invitación No. 018 que el personal presentado cumple con los requisitos de la invitación No. 018, pero no cumple con los requisitos de la invitación No. 020, por lo tanto se evalúa como <b>HABILITANDO</b> a los profesionales antes indicados.
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	WILFRIDO PERNEY ESCOBAR KIALVICA	\$ 220.335.751.176,19	2011	ESP. ORO Y GRUAS CUENCAS	APORTA FOLIO (158)	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MARLEN CAROLINA CIFUENTES	\$ 4.296.422.974,34	2004	EXP. EXPERIENCIA PROYECTOS	APORTA FOLIO (170)	HABILITADO	
PROFESIONAL SISTEMA	100%	EDNA ULIVIA YARA GONZALEZ	\$ 9.365.442.536,39	2000	PROF. SALUD OCUPACIONAL	APORTA FOLIO (216)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 1	100%	WILSON ANDRADE LOZANO	\$ 3.247.225.590,28	1993	Topógrafo	APORTA FOLIO (221)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 2	100%	GLORIA LUCIA ORTIZ GALVEZ	\$ 2.222.454.242,90	1989	Topografo	APORTA FOLIO (240)	HABILITADO	

Llama la atención que el mismo personal se presentó por nuestra parte en la invitación No. 018 y en esta invitación este personal fue calificado así:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CONSORCIO REDES IBAL 2021							OBSERVACION
	PROponente A	% Dedicación	NOBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS DE EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS (CUALQUIERA)	PERFIL PROFESIONAL	CERTIFICACION	
DIRECTOR DEL PROYECTO	70%	VILTOR RUSO	\$ 1.348.332.567,26	1984	ESP. GEOTECNIA VIAL	APORTA FOLIO (155)	HABILITADO	Se concluye de la evaluación que el personal presentado en nuestra oferta técnica de invitación No. 018 fue validado como <b>HABILITADO</b> por cumplir con las exigencias de los términos de referencia de la mencionada invitación, pero no sucedió lo mismo con la invitación No. 020, donde el ingeniero residente de acueducto y el ingeniero residente de alcantarillado, a criterio del Comité no cumplen con las exigencias de los mismos términos, pese a que las condiciones son las mismas. No obstante, en la evaluación preliminar el Comité Evaluador, señala que el proponente que represento cumple con el factor técnico, razón por la cual evalúa <b>HABILITANDO</b> a los profesionales antes indicados.
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	WILFRIDO PERNEY ESCOBAR KIALVICA	\$ 220.335.751.176,19	2011	ESP. ORO Y GRUAS CUENCAS	APORTA FOLIO (158)	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MARLEN CAROLINA CIFUENTES	\$ 4.296.422.974,34	2004	EXP. EXPERIENCIA PROYECTOS	APORTA FOLIO (170)	HABILITADO	
PROFESIONAL SISTEMA	100%	EDNA ULIVIA YARA GONZALEZ	\$ 9.365.442.536,39	2000	PROF. SALUD OCUPACIONAL	APORTA FOLIO (216)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 1	100%	WILSON ANDRADE LOZANO	\$ 3.247.225.590,28	1993	Topógrafo	APORTA FOLIO (221)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 2	100%	GLORIA LUCIA ORTIZ GALVEZ	\$ 2.222.454.242,90	1989	Topografo	APORTA FOLIO (240)	HABILITADO	

Se concluye de la evaluación que el personal presentado en nuestra oferta técnica de invitación No. 018 fue validado como **HABILITADO** por cumplir con las exigencias de los términos de referencia de la mencionada invitación, pero no sucedió lo mismo con la invitación No. 020, donde el ingeniero residente de acueducto y el ingeniero residente de alcantarillado, a criterio del Comité no cumplen con las exigencias de los mismos términos, pese a que las condiciones son las mismas. No obstante, en la evaluación preliminar el Comité Evaluador, señala que el proponente que represento cumple con el factor técnico, razón por la cual evalúa **HABILITANDO** a los profesionales antes indicados.

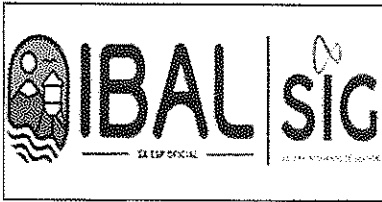


	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 12</b>

3. Consecuente con lo anterior, no se debe quebrantar el principio de igualdad y moralidad, establecidos en el artículo 5 del acuerdo 001 de 2020, mediante el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, siendo el *principio de igualdad uno de los elementos más relevantes del Estado constitucional de derecho*<sup>1</sup>. Este principio, en términos generales, ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica y un trato diverso a

*quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Esta formulación general no refleja sin embargo la complejidad que supone su eficacia en un orden jurídico orientado bajo los principios del Estado Social de Derecho, ni deja en claro qué elementos son relevantes para el derecho al momento de verificar las condiciones de hecho, considerando que todas las personas y situaciones presentan semejanzas y diferencias. Por ese motivo, la Corte Constitucional señala que este principio es un mandato complejo en un Estado Social de Derecho. De acuerdo con el artículo 13 Superior, comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan (i) la igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la República y su aplicación uniforme a todas las personas; (ii) la prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables; y (iii) el principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales. De conformidad con los elementos establecidos en la norma constitucional debe aplicar el Comité el principio de igualdad al consorcio que represento, pues estando en las mismas condiciones de igualdad formal, al Consorcio Redes IBAL 2021, se le evalúa de manera diferente aplicando otros criterios, con lo cual se quebranta el derecho a la igualdad.*

R/ Respecto a sus observaciones, cabe aclarar que una vez recibida la observación No.02 y No.03 del proponente Consorcio Incobelci representado legalmente por Didier Portela, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente los requerimientos académicos de los ingenieros residentes de acueducto y alcantarillado en los Términos de Referencia, donde evidenció que la especialización en "Gerencia de proyectos" no se encuentra incluida en la lista de especializaciones requeridas para el presente proceso, ni hace parte de una especialización en **ingeniería**, motivo por el cual se aceptó en su momento la observación del proponente Consorcio Incobelci Ibal, dado que se trata de un proceso independiente a la invitación No.018 de 2021, por lo tanto el comité evaluador ratifica su decisión. Por las razones anteriormente expuestas, el comité evaluador **No acepta** su observación.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 12</b>

4. Siguiendo con el orden dialéctico que antecede no se advierte ninguna lógica para que se indique por parte del Comité Evaluador que en la invitación No. 018, el proponente que represento cumple con todas las condiciones del marco de referencia, pero en la invitación No. 020 no cumple con el factor técnico. Máxime cuando también en la invitación No. 021 habilitó al proponente como se indicó en el numeral 2 de este escrito, y adicionalmente a los adjudicatarios les validó profesionales con especialización en gerencia de proyectos; sin embargo, habría lugar a ello siempre y cuando los términos de condiciones fuesen diferentes en cada una de las invitaciones, pero los términos de referencia están redactados en los mismos requisitos y condiciones, de ahí que se estaría incurriendo en una violación del principio de transparencia y es que en ese sentido, *El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que presente la oferta más favorable para los intereses*

*de la administración*². En consecuencia, con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En ese orden de ideas, este principio tiene su origen en el artículo 209 constitucional desarrollado a su vez por la ley 80 de 1993, 1437 de 2011 y 1712 de 2014, de manera que La transparencia es un principio que funda su objeto en el recto actuar de la administración, a su vez que optimiza la actividad contractual del Estado, al introducir medidas enfocadas a la eficiencia, pues se considera que la mera existencia de la misma en las relaciones contractuales del Estado, debe redundar en la condición de transparencia.

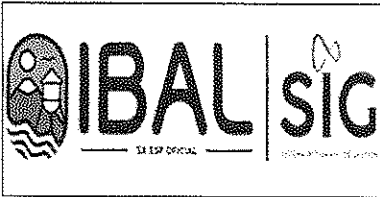
R/ Conforme a su observacion, el comité aclara que los proponentes y adjudicatarios de los contratos en mencion cumplen con el personal profesional ofertado, ya que aunque en el informe definitivo no se especifico totalmente el nombre de la especializacion, el consorcio redes hidraulicas 2021 adjudicatario de la invitacion No.021, oferto el ingeniero residente de acueducto con especializacion en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería**, tal como se evidencia en el folio No.383 de la propuesta del Consorcio redes Hidraulicas 2021; la misma situacion se presenta con el proponente Consorcio distrito 4 2021, adjudicatario de la invitacion No.018 de 2021, en donde oferto el ingeniero residente de alcantarillado con especializacion en **Gerencia de Proyectos de construccion**, tal como se evidencia en el folio No.281 de la propuesta del Consorcio distrito 4 2021. Por las razones anteriormente expuestas, se aclara que las propuestas comparadas no son iguales respecto de las especializaciones ofertadas, teniendo en cuenta que los adjudicatarios en los procesos citados presentaron especializacion en en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería y Gerencia de Proyectos de construcción**, por lo tanto, al no ser iguales a la gerencia de proyectos **No se acepta** su observacion.

5. Ahora es menester traer a colación como el Comité acepta de manera clara que los profesionales cumplen con las condiciones establecidas en el marco de referencia, pues en virtud del principio de analogía comprende que la especialización en gerencia de proyectos, obras y estratégica, no es otra cosa más que una especialización gerencial con un enfoque administrativo, cuyos objetivos o funciones están encaminado o relacionadas con la proposición de políticas que se vinculen a los recursos humanos y de prestar servicios determinados, pero también aprobar y ejecutar los planes, direcciones y programas de capacitación del personal que labore en las obras donde se aplica esta estrategia administrativa. De lo anterior se colige claramente, que en circunstancias técnicas los profesionales presentados en la oferta técnica están cumpliendo con las condiciones del marco de referencia, tan así es, que prueba de ello es la habilitación realizada por el comité evaluador en la invitación No. 018 y 021, invitaciones en las que recomendó adjudicar a los proponentes a los proponente Consorcio Distrito 4 2021 y Consorcio Redes hidráulicas 2021 y se les adjudicó a través de resolución No. 0208 del 24 de marzo de 2021 y resolución No. 0187 de fecha 16 de marzo de 2021, proponentes habilitados y adjudicatarios con profesionales especializados en Gerencia de Proyectos, no obstante al proponente Consorcio Redes Ibal 2021 en la invitación N° 018 lo evalúa como se puede observar en el cuadro adjunto que señala:

**RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS**


Prop.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS EXPERIENCIA
1	Consorcio Distrito 4 2021	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
2	Consorcio DFA4	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
3	Unión Temporal RB Ingenieros	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
4	Consorcio Redes Ibal 2021	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

<sup>2</sup> Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 12</b>

Así las cosas y consecuentes con las líneas que anteceden, la Gerencia de Proyectos, guarda igual o mayor afinidad que la Gerencia Estratégica con la Programación de Obra establecida como requisito en el marco de referencia por la entidad, de manera tal que la gerencia de proyectos busca entender las circunstancias bajo las cuales la técnica es ventajosa para un proyecto, así como, identificar los factores críticos de riesgo asociados al proyecto, según las etapas o instancias en las que éste se desarrolle, conociendo la asignación de los riesgos identificados entre las partes interesadas mediante acuerdos contractuales, desarrollando algunas técnicas comúnmente utilizadas de mitigación, valoración y gestión de riesgos y gestión ambiental del proyecto, entendiendo cómo la estructura de un proyecto afecta los incentivos de gestión y la ejecución de la obra en los tiempos y con los recursos programados, así mismo, aplica la inversión de recursos financieros que permitan garantizar el cumplimiento del proyecto ajustado en calidad y plazo, integrando diferentes técnicas; lo anterior no es otra cosa que la puesta en marcha de los diferentes componentes de la programación de obra exigidos por la entidad en el marco de referencia. De manera que de los numerales anteriores hay indicios claros para que el Comité dé aplicación al principio de igualdad, moralidad, transparencia, económica, celeridad, eficacia e imparcialidad, establecidos en el manual de contratación de la entidad, y obre en consonancia con sus criterios aplicados en las anteriores evaluaciones ya algunas adjudicadas, pues únicamente en la presente evaluación se está apartando de los mismos, cambiando su interpretación, obedeciendo únicamente a la observación formulada por un oferente, cuya propuesta ha sido rechazada.

R/ Conforme a su observación, el comité aclara que los proponentes y adjudicatarios de los contratos en mención cumplen con el personal profesional ofertado, ya que aunque en el informe definitivo no se especifica totalmente el nombre de la especialización, el consorcio redes hidráulicas 2021 adjudicatario de la invitación No.021, ofertó el ingeniero residente de acueducto con especialización en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería**, tal como se evidencia en el folio No.383 de la propuesta del Consorcio redes Hidráulicas 2021; la misma situación se presenta con el proponente Consorcio distrito 4 2021, adjudicatario de la invitación No.018 de 2021, en donde ofertó el ingeniero residente de alcantarillado con especialización en **Gerencia de Proyectos de construcción**, tal como se evidencia en el folio No.281 de la propuesta del Consorcio distrito 4 2021. Por las razones anteriormente expuestas, se aclara que las propuestas comparadas no son iguales respecto de las especializaciones ofertadas, teniendo en cuenta que los adjudicatarios en los procesos citados presentaron especialización en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería y Gerencia de Proyectos de construcción**, por lo tanto, al no ser iguales a la gerencia de proyectos **No se acepta** su observación.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 12</b>

6. En consecuencia, de los argumentos esbozados de manera atenta solicito al comité evaluador, habilitar al Consorcio Redes IBAL 2021, por cumplir con todas las condiciones de los términos de referencia.

Cabe resaltar que el Gerente del IBAL ya ha adjudicado como anteriormente se mencionó, los procesos correspondientes a las invitaciones 018 y 021, aceptando la recomendación del Comité Evaluador con el criterio que los residentes con especialización en Gerencia de Proyectos cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y están capacitados para desempeñar sus respectivos cargos en las obras, y en la invitación 018 nuestra propuesta con esta misma plantilla de personal fue habilitada y admitida en su totalidad en el componente técnico de la calificación.

R/ Conforme a su observacion, el comité aclara que los proponentes y adjudicatarios de los contratos en mencion cumplen con el personal profesional ofertado, ya que aunque en el informe definitivo no se especifico totalmente el nombre de la especializacion, el consorcio redes hidraulicas 2021 adjudicatario de la invitacion No.021, oferto el ingeniero residente de acueducto con especializacion en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería**, tal como se evidencia en el folio No.383 de la propuesta del Consorcio redes Hidraulicas 2021; la misma situacion se presenta con el proponente Consorcio distrito 4 2021, adjudicatario de la invitacion No.018 de 2021, en donde oferto el ingeniero residente de alcantarillado con especializacion en **Gerencia de Proyectos de construcción**, tal como se evidencia en el folio No.281 de la propuesta del Consorcio distrito 4 2021. Por las razones anteriormente expuestas, se aclara que las propuestas comparadas no son iguales respecto de las especializaciones ofertadas, teniendo en cuenta que los adjudicatarios en los procesos citados presentaron especializacion en **Gerencia de Proyectos en Ingeniería y Gerencia de Proyectos de construcción**, por lo tanto, al no ser iguales a la gerencia de proyectos **No se acepta** su observacion.

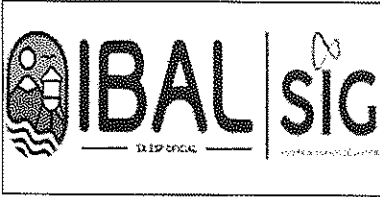
- **Respuesta a observaiones realizadas por el Consorcio Incobelci Ibal, representante legal Didier Portela:** (correos electronicos de fechas: 24 de marzo de 2021, a las 12:13 y 16:38, 25 de Marzo de 2021, a las 11:37 y 14:41.)

En relación a las certificaciones aportadas con la aclaración remitida a través de correos electrónicos recibidos el día 24 de marzo de 2021, a las 12:13 y 16:38, respecto a la experiencia del residente de acueducto MILLER SUAREZ GUZMAN, antes certificado como Director de obra, no obstante que en el informe de evaluación publicado el día 24 de marzo de 2021, se tuvo en cuenta la aclaración remitida en correo electrónico recibido el 24 de marzo de 2021, a las 12:13, el comité evaluador realiza las siguientes consideraciones respecto a las certificaciones de experiencia relacionadas con el citado profesional:

- Contrato 030 del 14 de abril de 2015, suscrito con EMPUMELGAR

En primer lugar, se debe aclarar respecto a la acreditación del requisito de experiencia de los profesionales requeridos, que los términos de referencia establecen que "la experiencia se acreditará



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 12</b>

mediante certificación expedida por la entidad contratante”, lo cual no fue cumplido inicialmente por el oferente, en razón que la primera certificación aportada con la propuesta, fue suscrita por el interventor del contrato referido, y adicionalmente en la primera certificación, se informa que el cargo ejercido por el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, fue de Director de obra, y la experiencia requerida en los términos de referencia es como residente de obra.

No obstante, teniendo en cuenta la certificación remitida por el CONSORCIO INCOBELCI IBAL, el día 24 de marzo de 2021, a las 16:38, suscrita por el Gerente de EMPUMELGAR, en la cual manifiesta expresamente que el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, fue residente de obra en el Contrato 030 del 14 de abril de 2015, se acepta la certificación aportada.

- Contrato 109 del 28 de octubre de 2009, suscrito con la EDAT SA ESP.

En primer lugar, se debe aclarar respecto a la acreditación del requisito de experiencia de los profesionales requeridos, que los términos de referencia establecen que “la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante”, lo cual no fue cumplido por el oferente, en razón que la certificación aportada con la aclaración, fue suscrita por el supervisor del contrato referido, sin que se evidencie dicha certificación como un documento oficial de la entidad contratante (EDAT SA ESP). Adicionalmente en la primera certificación, se informa que el cargo ejercido por el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, fue de Director de obra, y la experiencia requerida en los términos de referencia, es como residente de obra.

Respecto a la aclaración que realiza el Ingeniero IVAN DARIO ARISTIZABAL (supervisor del contrato 109 de 2008), en escrito de fecha 24 de marzo de 2021, sobre el cargo desempeñado por el ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN en el Contrato 109 del 28 de octubre de 2008, se reitera que dicha certificación debe ser expedida por la entidad contratante, y adicionalmente no se evidencia que en dicha aclaración, se manifieste expresamente que el citado profesional haya ejercido el cargo RESIDENTE DE OBRA, tal como se exige en los términos de referencia.

De otra parte, teniendo en cuenta el derecho que tiene el comité evaluador de verificar la información aportada, procedió a solicitar a La EDAT S.A E.S.P, el expediente contractual del contrato No.109 del 2009, siendo remitido a través de correo electrónico, en el cual se pudo constatar que el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, aporó dentro de su propuesta carta de presentación (anexo uno), donde propuso el mismo como director de obra, tal como evidencia en el siguiente documento:

4



ANEXO UNO

(CARTA DE PRESENTACIÓN)

MODELO CARTA DE PRESENTACION

Ibagué, 13 de Octubre de 2019

Señores

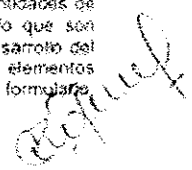
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima - EDAT - S.A. E.S.P - Oficial Ibagué

ASUNTO: Propuesta presentada a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima - EDAT - S.A. E.S.P - Oficial para MEJORAMIENTO ACUEDUCTO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO DEL GUAMO-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

El suscrito MILLER SUAREZ GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No 90.385.842 de Ibagué (De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS, hago la siguiente propuesta para el MEJORAMIENTO ACUEDUCTO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO DEL GUAMO-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y en caso de que sea aceptada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima - EDAT - S.A. E.S.P - Oficial me comprometo a firmar el contrato correspondiente

Declaro así mismo

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sob compromete a los firmantes de esta carta
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de esta se derive.
3. Que conozco la zona de las obras y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución
4. Que conozco los planos, especificaciones y demás documentos de la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS y aceptamos los requisitos en ellos contenidos
5. Que acepto las cantidades de obra que se indican en el formulario 'Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta ANEXO DOS' entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podran aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y ofreceremos ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar todos los elementos requeridos para la obra propuesta a los precios unitarios que figuran en el citado formulario



4



para lo cual como proponentes, disponemos del personal equipo y elementos necesarios para la ejecución de la obra

6. Que he recibido los siguientes adendos y los documentos de la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS (NINGUNO) y aceptamos su contenido.

7. Que me comprometo a ejecutar totalmente la obra en un plazo de SESENTA (60) DIAS, CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de ejecución de la obra.

8. Que no me he incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar

9. Que si se me adjudica el contrato, nos comprometemos a presentar la Garantía única, y a suscribir ésta y aquél dentro de los términos señalados para ello

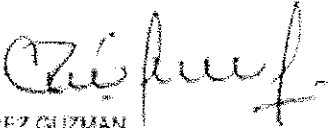
10. Que al frente de la obra, en calidad de Director estará el Ingeniero Civil MILLER SUAREZ GUZMAN con matrícula profesional No. 70202 - 089604 del Tolima

11. Que el valor de la propuesta es de Novecientos Seis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setenta pesos con 00/100 (\$ 906.181.070,00) Moneda Comente Legal.

12. Que la presente propuesta consta de treinta y Nueve (39) folios debidamente numerados

13. Que aceptamos y cumpliremos lo estipulado en el pliego de condiciones


14. Que actualmente no tenemos suscritos contratos vigentes con la EDAT S.A., E.S.P., Oficial.

  
Atentamente,  
Nombre: MILLER SUAREZ GUZMAN  
NIT o C.C. No 93.385.842 De Ibagué  
Matricula: No. 70202-089604 TLM  
Dirección: Carrera 7 No. 6-118 Oficina 102 B/Berén  
Ciudad: Ibagué - Tolima

Teléfonos: Fijo 0382731824 Celular 3014101115 - 3132849325 Email:

mlguzman@ibg.gov.co, mlguzman@ibg.gov.co y mlguzman@ibg.gov.co



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 12</b>

Por lo anterior, el comité evaluador ratifica la decisión que el proponente **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, no acredita el requisito de los profesionales requeridos en el equipo de trabajo del presente proceso, específicamente en cuanto al **RESIDENTE DE OBRA DE ACUEDUCTO**.


Adicionalmente, teniendo en cuenta la contradicción que existe en las certificaciones de experiencia aportadas respecto al Ingeniero **MILLER SUAREZ GUZMAN**, se dará aplicación a la causal de rechazo que establece: "n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos **NO VERACES y/o TERGIVERSADOS**, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de **RECHAZAR** las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política".

En relación a las observaciones que se reiteran respecto a las propuestas de los proponentes **CONSORCIO REDES IBAL 2021**, **UNIÓN TEMPORAL RB INGENIEROS** y **CONSORCIO AGUAS 2021**, se informa que las mismas ya fueron resueltas a través de documento publicado el día 24 de marzo de 2021, en la página web de la empresa y en el portal de Secop I.

Cordialmente,

  
**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
 Líder Gestión Acueducto

  
**MATEO CASAS MIRANDA**  
 Ingeniero Civil Contratista

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
 Asesor Jurídico externo

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Asesor Jurídico externo

  
**FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA**  
 Director Administrativo y Financiero